



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE AGOSTO DE 2019

No. 164 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ♦ Aviso por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-IET-003-2019.- “Instalaciones Eléctricas Temporales” 4
- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías 8
- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil 28
- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para escuelas de educación básica.- TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-2019 38
- ♦ Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-ERAS-001-2019.- “Equipos de Recepción de Alertamiento Sísmico 2019” 84
- ♦ Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NY-SGIRPC-IJMT-005-2019.- “Instalaciones de Juegos Mecánicos Temporales” 104
- ♦ Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-IGT-004-2019.- “Instalaciones de Gas L.P. Temporales” 109

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Impacto Urbano que deberán atender los estudios de riesgo para proyectos de Estudio de Impacto Urbano en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil 114
 - ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de los Estudios de Riesgo de Obra en materia de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil 118
 - ◆ Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-PIR-002-2019.- “Instalación y Quema de Artificios Pirotécnicos en Espectáculos Públicos y Tradicionales en la Ciudad de México” 123
 - ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados a vivienda, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, TR-SGIRPC-PIPC-VMCH-004-2019 133
 - ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para establecimientos, TR-SGIRPC-PIPC-EST-00-2019 154
- Consejería Jurídica y de Servicios legales**
- ◆ Acuerdo por el que se da por terminada parcialmente la suspensión de los procedimientos respecto de los Protocolos de las Notarías que se indican, en los términos que se señalan, dentro de los Acervos “A” y “B” del Archivo General de Notarías. 195
 - ◆ Aviso 234

27	Administración y Operación pequeña y baterías	Una
28	Lista de teléfonos locales de emergencia	Una
29	Cubrebocas desechables	Bolsa
30	Termómetro axilar y/o rectal	Uno

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 16, apartado A numeral 1, 28, 33 numeral 1, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción LXV, 14 fracción XV, 20, 56, 57, 58 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 68, 69, 70, 71 y demás aplicables de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 37, 38, 39, 42, 46 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que la función esencial de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, es diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la prevención y reducción del riesgo de desastres, así como la atención de emergencias. Asimismo, garantiza el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, considera dentro de sus objetivos el garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México; garantizar progresivamente el Derecho a la Ciudad con enfoque de interculturalidad; garantizar la vida e integridad física de todas las personas atendiendo la perspectiva de Inclusión; garantizar los derechos establecidos en el artículo 16, apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y establecer los mecanismos de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, así como los derechos y obligaciones de los particulares para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y los sistemas estratégicos ante la eventualidad de los fenómenos perturbadores reduciendo el riesgo de desastres.

Que el Programa Interno de Protección Civil es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil se encuentra la de emitir las Normas Técnicas y Términos de Referencia para la elaboración de Programas Interno, Específicos y Especiales de Protección Civil con un enfoque de inclusión e interculturalidad.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil le corresponde elaborar y publicar Términos de Referencia para la elaboración de los Programas Internos y Especiales, que servirán como una guía técnica única.

Que los términos de referencia son un conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo; y tendrán el carácter de obligatorios para la Ciudad de México.

Que el Programa Interno que se implementará en establecimientos catalogados como de mediano y alto riesgo en los términos previstos en el Acuerdo por el que se Determina el Grado de Riesgo para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil, por parte de quien sea responsable del establecimiento o inmueble, por medio de un Tercero Acreditado y deberá ser elaborado de conformidad con los Términos de Referencia, a las Normas Técnicas y a las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan sobre la materia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA
ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESTABLECIMIENTOS,
TR-SGIRPC-PIPC-EST-002-2019**

CONTENIDO

I. MARCO JURÍDICO

1.1 Leyes

1.2 Reglamentos

1.3 Normas Oficiales Mexicanas

II. DEFINICIONES

III. CAMPO DE APLICACIÓN

IV. OBJETIVO GENERAL

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

VI. CONTENIDO

6.1 Descripción general

6.1.1 Ubicación

6.1.2 Descripción del Inmueble

6.1.3 Población

VII. ANÁLISIS DE RIESGOS

7.1 Evaluación de Riesgos

7.1.1 Metodología

7.2 Determinación de las Operaciones Críticas

VIII. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

8.1 Contenido

8.2 Comité Interno de Protección Civil

8.2.1 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil

8.2.1.1 Conformación del Comité Interno de Protección Civil

8.2.2 Funciones

8.3 Integración y capacitación de brigadas de Protección Civil

8.4 Equipos, Prevención y Combate de Incendios

8.5 Sistema de detección y alarmas contra incendios

8.6 Retardante de fuego

8.7 Señalización

8.8 Ruta de evacuación y salidas de emergencia

8.9 Iluminación de Emergencia

8.10 Primeros Auxilios

8.11 Capacitación

8.12 Simulacros

8.13 Alerta Sísmica

8.14 Materiales Peligrosos

8.15 Infraestructura Física

8.16 Instalación Eléctrica

8.17 Instalación de Gas L.P. o Natural

8.18 Programa Anual de Mantenimiento de Equipo de Prevención y Combate de Incendios

8.19 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones

8.20 Equipamiento y Zonificación para Atención de Emergencias

8.21 Medidas de Reducción de Riesgos

8.22 Síntesis del Plan de Reducción de Riesgos

IX. PLAN DE CONTINGENCIAS

9.1 Contenido

9.2 Identificación y Reducción de Riesgos

9.3 Continuidad de Operaciones

9.4 Manejo de Contingencias

9.5 Alertamiento

9.6 Coordinación y Manejo de Contingencias

9.7 Evaluación de Daños

9.8 Seguridad

9.9 Comunicación Social de la Contingencia

X. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

XI. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

11.1 Descripción

11.2 Procedimiento de verificación

I. MARCO JURÍDICO

Para la correcta interpretación de los presentes Términos de Referencia, deberán consultarse los siguientes Instrumentos normativos vigentes o los que los sustituyan:

1.1 Leyes

1.1.1 *Ley General de Protección Civil*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018.

1.1.2 *Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019.

1.1.3 *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 1994 última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2017.

1.1.4 *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019.

1.2 Reglamentos

1.2.1 *Reglamento de la Ley General de Protección Civil*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018.

1.2.2 *Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019.

1.3 Normas Oficiales Mexicanas

1.3.1 NOM-001-SEDE-2012, *Instalaciones Eléctricas (utilización)*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

1.3.2 NOM-002-STPS-2010, *Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección Contra Incendios en los Centros de Trabajo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

1.3.3 NOM-003-SEGOB-2011, *Señales y avisos para Protección Civil - Colores, formas y símbolos a utilizar*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

1.3.4 NOM-004-SEDG-2004, *Instalaciones de Aprovechamiento de gas LP. Diseño y Construcción*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004.

1.3.5 NOM-008-SEGOB-2015, *Personas con discapacidad.- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.

1.3.6 NOM-017-STPS-2008, *Equipo de Protección Personal-Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.

1.3.7 NOM-022-STPS-2015, *Electricidad estática en los Centros de trabajo - Condiciones de seguridad*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016.

1.3.8 NOM-026-STPS-2008, *Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.

1.3.9 NOM-028-STPS-2012, *Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2012.

1.3.10 NOM-034-SSA3-2013, *Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2014.

1.3.11 NOM-106-SCFI-2017, *Características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017.

1.3.12 NOM-154-SCFI-2005, *Equipos contra incendio - Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005.

1.3.13 NOM-189-SSA1/SCFI-2002, *Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2002.

II. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Términos de Referencia, además de las definiciones que señalan la Ley General de Protección Civil, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, se establecen las siguientes:

2.1 Acuerdo: Al Acuerdo por el que se Determina el Grado de Riesgo para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil;

2.2 Análisis de Riesgos: Aquel donde se identifican los riesgos a los cuales los establecimientos e inmuebles están propensos, definiendo las acciones de prevención necesarias para incrementar la efectividad del Plan de Continuidad y a la vez establecer acciones preventivas para la reducción de los riesgos;

2.3 Brigadista de Protección Civil: Persona capacitada, equipada y responsable de aplicar sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un establecimiento o inmueble ante una emergencia o desastre;

2.4 Capacitación: Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de las personas operativas, coadyuvantes y destinatarias del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;

2.5 Comité: Al Comité Interno de Protección Civil;

2.6 Comité Interno de Protección Civil: Órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;

2.7 Establecimientos: A los establecimientos mercantiles, fábricas, bodegas, almacenes, escuelas, hospitales y en general a cualquier instalación en donde se comercialicen o proporcionen bienes o servicios o se realicen procesos de transformación de materias primas en productos terminados o semi-terminados;

2.8 Ley: A la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.9 Plan de Contingencias: Es un instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes Fenómenos Perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población;

2.10 Plan de Continuidad: Conjunto de acciones que tienen por objeto la protección y aseguramiento de los individuos clave, para que el establecimiento o inmueble esté totalmente preparado ante una emergencia o desastre y pueda continuar trabajando durante las circunstancias, siempre protegiendo al personal;

2.11 Plan de Reducción de Riesgos: Son el conjunto de acciones dispuestas con anticipación a eventos adversos, con el fin de proteger a la población, los bienes, servicios y el ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador, por medio de la reducción/mitigación del riesgo (prevención), así como la organización para las acciones relacionadas con la respuesta y la recuperación, a partir del impacto del evento adverso, en condiciones previamente vulnerables;

2.12 Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

2.13 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.14 SCIAN: Al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte;

2.15 Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas expuestos.

III. CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia rigen en todo el territorio de la Ciudad de México y aplican para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil en establecimientos catalogados como de mediano y alto riesgo, en los términos previstos en el Acuerdo expedido por la Secretaría, por parte de quien sea responsable del establecimiento, a través de un Tercero Acreditado;

Obligados. La persona física o moral responsable, propietaria o poseedora del establecimiento o inmueble.

Los presentes Términos de Referencia no aplican a:

- a) Centros de Atención Infantil en la modalidad pública, privada y mixta;
- b) Escuelas de Educación Básica de sostenimiento público o privado;
- c) Inmuebles destinados al servicio público;
- d) Inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales; y
- e) Hospitales.

IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para los establecimientos o inmuebles de mediano o alto riesgo ubicados en la Ciudad de México.

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

5.1 Identificar los elementos y requerimientos para la elaboración, integración y registro del Programa Interno de Protección Civil de establecimientos e inmuebles de mediano o alto riesgo, que analice, prevenga y mitigue los riesgos a que están expuestos.

5.2 Definir los lineamientos a que se sujetará la verificación de los establecimientos e inmuebles a los que le son aplicables los presentes Términos de Referencia.

5.3 Establecer las obligaciones de la persona responsable, propietaria o poseedora del establecimiento o inmueble.

5.3.1 Elaborar y registrar, a través de un Tercero Acreditado, el Programa Interno de Protección Civil.

5.3.2 Contar con un análisis de riesgo interno y externo, de acuerdo a lo establecido en estos Términos de Referencia.

5.3.3 Contar con un dictamen estructural del inmueble que garantice la seguridad del establecimiento o inmueble.

5.3.4 Contar con visto bueno de seguridad y operación.

5.3.5 Contar con póliza de seguro de responsabilidad civil no cancelable.

5.3.6 Capacitar a todo el personal y a las brigadas de protección civil o brigada multifuncional: implementando programas de capacitación en temas de protección civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, prevención de lesiones accidentales, evacuación y comunicaciones, incluyendo aspectos de atención a personas con discapacidad y para los Grupos de Apoyo Especial, conforme a los presentes Términos de Referencia.

5.3.7 Realizar tres simulacros al año conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la Norma Técnica en materia de simulacros que al efecto se emita.

5.3.8 Instalar equipo contra incendio suficiente y adecuado al riesgo en el establecimiento o inmueble.

5.3.9 Instalar las señalizaciones de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas.

5.3.10 Disponer de instalaciones, equipos y materiales que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física y la vida de las personas, incluyendo aquéllas con discapacidad, que ocupan, trabajan o visitan el establecimiento o inmueble, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

5.3.11 Contar con un ejemplar del Programa Interno de Protección Civil en el establecimiento o inmueble, el cual deberá ser copia fiel del Programa Interno de Protección Civil registrado en la Plataforma Digital.

5.3.12 Exhibir a la autoridad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia le obligue a elaborar o poseer en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

5.4 Definir los lineamientos a que se sujetará la verificación de los establecimientos o inmuebles a los que le son aplicables los presentes Términos de Referencia.

VI. CONTENIDO

6.1 Descripción General

Consiste en describir de manera general las instalaciones del establecimiento o inmueble señalando lo siguiente:

6.1.1 Ubicación. Situar espacialmente al inmueble donde se encuentra el establecimiento, mediante:

- a) Georreferencia (localización geográfica);
- b) Domicilio completo; y
- c) Nivel en el que se encuentra, sólo en el caso de que el establecimiento se encuentre en un inmueble de dos o más niveles sobre o bajo el nivel de la banqueta.

6.1.2 Descripción del inmueble

Se señalará breve y puntualmente las características físicas del inmueble donde esté ubicado el establecimiento, las cuales de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

6.1.2.1 Construcción, instalaciones, materiales y sustancias químicas peligrosas que se utilicen o almacenen:

- a) Año de construcción;
- b) Tipo de cimentación;
- c) Niveles totales sobre y bajo el nivel de banqueta;
- d) Metros cuadrados de construcción;
- e) Instalaciones hidrosanitarias;
- f) Instalaciones eléctricas;
- g) Elevadores de personas y de carga;
- h) Instalaciones especiales;
- i) Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas; y
- j) Materiales y sustancias químicas peligrosas que se almacenen o utilicen para un proceso industrial.

6.1.3 Población

Se deberá señalar el aforo autorizado cuando se trate de establecimientos mercantiles; asimismo, se deberá describir el número de personas que permanentemente laboren o asistan al establecimiento o inmueble especificando:

- a) Aforo autorizado;
- b) Número de personas que labora en el establecimiento o inmueble;
- c) Personas con discapacidad, como: discapacidad visual, auditiva, motriz, intelectual, entre otras; y
- d) Población flotante: número de personas que acceden al establecimiento o inmueble entre una unidad de tiempo (persona/día)

VII. ANÁLISIS DE RIESGOS

A través de este análisis se identificarán los riesgos a los cuales están expuestos los establecimientos o inmuebles, definiendo posteriormente las acciones preventivas para la reducción de riesgos y las acciones necesarias para implementar el Plan de Continuidad de Operaciones.

7.1 Evaluación de Riesgos

Es necesario conocer el nivel de riesgo, el cual implica el cruce de la probabilidad de ocurrencia de la amenaza con el impacto que ésta tendría en el establecimiento o inmueble. El riesgo se expresa en términos cualitativos Alto, Medio y Bajo.

7.1.1 Metodología

Deberá considerarse cualquiera de los siguientes modelos:

- a) Mosler;
- b) Quick Risk Estimation Tool (ONU);
- c) William T. Fine;
- d) GIRO (Gestión Integral de Riesgos en las Organizaciones);
- e) Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Riesgo en Materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil,
- f) Para determinar el riesgo de incendio se utilizará la metodología establecida en la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010** condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, o la que la sustituya, en establecimientos o inmuebles de mediano riesgo conforme al Acuerdo;
- g) Para establecimientos de alto riesgo, conforme al Acuerdo, se utilizará además de **la NOM-002-STPS-2010**, el método de riesgo de incendio Meseri;
- h) Riesgos externos: Se utilizará el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México; y
- i) Dentro del programa se establecerá únicamente el resultado del Análisis de Riesgos, quedando en una carpeta que se revisará cuando la Secretaría, en uso de sus facultades, realice la visita de verificación y vigilancia al Tercero Acreditado.

7.2 Determinación de las Operaciones Críticas

Con base en el análisis de riesgos se determinarán a través de un análisis de impacto a la operación, aquellas tareas que, en caso de que dejen de efectuarse, afectarán notablemente el funcionamiento del establecimiento o inmueble.

VIII. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

8.1 Contenido

Con base en el resultado del análisis de riesgos se establecen las acciones estructurales y no estructurales para la reducción de riesgos.

8.2 Comité Interno de Protección Civil

Ante la probabilidad de ocurrencia de una emergencia o desastre, la población del inmueble debe estar preparada para poder realizar las acciones inmediatas y efectivas para salvaguardar la vida, los bienes y el entorno de quienes se encuentran en el mismo. Por lo anterior, se requiere que los establecimientos e inmuebles obligados a contar con un Programa Interno de Protección Civil en los términos del Acuerdo, de los sectores público, privado y social, cuenten con una organización interna que permita prever y, en su caso, atender cualquier contingencia derivada de emergencia o desastre.

La integración del Comité Interno de Protección Civil y de las correspondientes brigadas de protección civil, permitirán a la población de los establecimientos o inmuebles que están obligados a la elaboración de Programa Interno, contar con personal organizado y capacitado, responsable de llevar a cabo medidas y acciones permanentes para prevenir, detectar y mitigar los efectos de una emergencia. Su conformación deberá considerar el principio de igualdad y no discriminación, la paridad de género, así como a personas con discapacidad.

8.2.1 El acta de constitución del Comité deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:

- a) El nombre, denominación o razón social del establecimiento o inmueble;
- b) El domicilio completo (calle, número, colonia, Alcaldía, entidad federativa, código postal);
- c) El Registro Federal de Contribuyentes del titular del establecimiento o inmueble;
- d) Actividad económica, conforme al SCIAN;
- e) El número de población fija del establecimiento o inmueble;
- f) La fecha de integración del Comité (día, mes y año); y
- g) El nombre y firma de quienes integran el Comité y las brigadas;

8.2.1.1 El Comité Interno de Protección Civil deberá conformarse de la siguiente manera:

- a) Coordinación general;
- b) Suplencia de la coordinación general;
- c) Jefatura de edificio solo cuando exista más de un edificio en el inmueble; y
- d) Jefatura de brigadistas.

8.2.1.2 Debe existir una persona coordinadora general del Comité, así como un/a suplente, quien fungirá en caso de emergencia como comandante del incidente.

8.2.2 Funciones

El Comité Interno de Protección Civil, tendrá las siguientes funciones:

- a) Implementar, colocar y mantener en buen estado la señalización del inmueble o establecimiento;
- b) Gestionar y aprovisionar de recursos para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades con el Programa Interno de Protección Civil;
- c) Aplicarse las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, *Personas con Discapacidad.- Acciones de Prevención y Condiciones de Seguridad en Materia de Protección Civil en Situación de Emergencia o Desastre*, o la que la sustituya;
- d) Operar el Plan de Contingencia;
- e) Contar con un censo actualizado y permanente del personal del inmueble o establecimiento, desagregado por sexo y discapacidades;
- f) Dar la señal de evacuación de las instalaciones, de manera diferenciada para las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;

- g) Fomentar actitudes de respuesta diseñando escenarios para simulacros, en ejercicios de evacuación y en situaciones reales;
- h) Ser guías y retaguardias en ejercicios de evacuación y eventos reales dirigiendo a los grupos de personas hacia las zonas de menor riesgo y revisando que nadie se quede en su área de competencia, incluyendo criterios que requieran las personas con discapacidad de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- i) Determinar los puntos de reunión internos y externos de acuerdo a lo que resulte del análisis de riesgo;
- j) Conducir a las personas durante una emergencia o desastre hasta un lugar seguro a través de rutas libres de peligro, asegurando que las personas con discapacidad sean consideradas, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- k) Verificar de manera constante y permanente que se apliquen las actividades de prevención, mitigación y control de riesgos en las instalaciones de conformidad con el Programa Interno de Protección Civil. Las rutas de evacuación estén libres de obstáculos, especialmente para las personas con discapacidad motriz, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- l) Participar en la elaboración o actualización del Programa Interno para establecimientos o inmuebles;
- m) Participar en la difusión de información en materia de Protección Civil en todas las áreas del inmueble;
- n) Realizar recorridos por todas las áreas para detectar riesgos, proponiendo fecha para corregirlos y acciones para la revisión que se lleve a cabo en el tiempo estipulado;
- o) Participar en la capacitación y simulacros que sean necesarios y/o programados;
- p) Revisar que el equipo y la señalización se encuentren en buenas condiciones y en el lugar adecuado;
- q) Informar de inmediato, a quien corresponda, cuando se detecte alguna situación de riesgo y vigilar que sea corregida;
- r) Coordinar todas las acciones previstas en el antes, durante y después de una emergencia;
- s) Coordinar que se lleven a cabo las acciones adecuadas en caso de emergencia, mediante el Sistema de Comando de Incidentes, por el personal y visitantes del inmueble; y
- t) Realizar reuniones periódicas para dar seguimiento y retroalimentación de las acciones de Protección Civil que se lleven a cabo en el inmueble.

8.2.2.1 La persona coordinadora general o su suplente, en su caso, será la encargada de coordinar las acciones en caso de emergencia o desastre para evitar, reducir y asumir el riesgo, asimismo, será responsable de las siguientes operaciones:

- a) La verificación y monitoreo de la capacitación de los miembros del Comité;
- b) La gestión de fondos para operar y mantener las actividades, el equipo y material que permitan el cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil necesario en el establecimiento o inmueble;
- c) Monitorear la ejecución del Programa Interno de Protección Civil;
- d) Ordenar la evacuación general de un inmueble y dar la orden de regreso a las instalaciones (los jefes de edificio podrán dar la orden en el edificio de su competencia y los jefes de piso en el piso de su competencia);
- e) Declarar el final de la emergencia para el establecimiento o inmueble;

- f) Gestionar y dar seguimiento a la evaluación de la integridad estructural del establecimiento o inmueble después del fenómeno perturbador; y
- g) Dar seguimiento al proceso de reconstrucción y/o rehabilitación del establecimiento o inmueble.

8.3 Integración y Capacitación de Brigadas de Protección Civil

8.3.1 Se deberá contar con personal brigadista de protección civil capacitado conforme a los requerimientos que se establecen en los presentes Términos de Referencia y en las Normas Técnicas que en materia de capacitación expida la Secretaría.

8.3.2 Integración de Brigadas de Protección Civil.

Se deberán conformar las siguientes brigadas con los colores distintivos para cada una de las mismas:

- a) Brigada de primeros auxilios (color blanco);
- b) Brigada de prevención y combate de incendios (color rojo);
- c) Brigada de evacuación y repliegue (color naranja);
- d) Brigada de apoyo psicosocial, si el número de trabajadores es superior a 200 (color azul claro);
- e) Brigada de comunicaciones (color verde); y
- f) En su caso, Brigada Multifuncional (color azul y naranja con la leyenda multifuncional).

Que realizarán al menos las siguientes actividades:

8.3.2.1 En los puntos de reunión, apoyar a mantener el orden del área, pasar lista de asistencia del piso, reportando al coordinador los ausentes y la causa, así como, de las acciones realizadas en su piso o área.

8.3.2.2 Se deberá contar con responsables de piso o edificio, en caso de contar con más de un edificio será necesario una persona responsable por edificio y otras responsables por piso. Las funciones serán:

- a) Organizar y participar en las actividades de las brigadas;
- b) Dirigir las actividades de protección civil de piso o área que le corresponde;
- c) Colaborar con las otras personas brigadistas en la evacuación;
- d) Apoyar en la selección del personal que apoyará en las brigadas;
- e) Participar en los cursos para las brigadas de: primeros auxilios, combate de incendios, evacuación, apoyo psicosocial y de comunicación;
- f) Identificar, analizar y evaluar con las personas brigadistas los riesgos a los cuales está expuesta la población fija del establecimiento o inmueble;
- g) Realizar censos para la identificación de necesidades de la población fija del establecimiento o inmueble, asegurando la inclusión de las que tienen las personas con discapacidad; y
- h) Mantener un mecanismo de comunicación interna con las personas jefas de piso y brigadistas;

8.3.2.3 Funciones generales de las personas brigadistas:

- a) Difundir entre la población fija del establecimiento o inmueble, información dirigida al desarrollo y fortalecimiento de una cultura de gestión integral de riesgos;
- b) Accionar el equipo de seguridad cuando se requiera;
- c) Dar la voz de alarma en caso de presentarse una emergencia o desastre;
- d) Ayudar a las personas a conservar la calma en caso de emergencia o desastre;
- e) Utilizar sus distintivos cuando ocurra una emergencia o desastre, así como cuando se realicen simulacros de evacuación;
- f) Suplir o apoyar a personas que integren otras brigadas cuando se requiera; y
- g) Cooperar con los cuerpos de auxilio y seguridad externos.

8.3.2.3.1 Funciones específicas de la brigada de primeros auxilios:

- a) Planear actividades preventivas: capacitación, difusión y concientización sobre prevención de lesiones accidentales, evaluación de áreas, mantenimiento del equipo y material destinado a la atención de primeros auxilios;
- b) Coordinar al servicio médico y las demás brigadas, que en caso de emergencia o desastre, deberán recibir atención médica por terceros con los servicios médicos de emergencia externos;
- c) Revisar y dar mantenimiento a los botiquines;
- d) Identificar y señalar el área de atención (puesto de primeros auxilios);
- e) Durante la emergencia y hasta la continuidad de las operaciones, portar el distintivo que corresponda a su brigada (chaleco o brazaletes de color blanco); y
- f) Brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que se capacitó y tiene autorización. En ningún caso, podrá realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida de la paciente víctima, de acuerdo a lo establecido a la **NOM-034-SSA3-2013**.

8.3.2.3.2 Funciones específicas de la brigada de prevención y combate de incendios:

- a) Identificar las áreas susceptibles a un incendio en el establecimiento o inmueble;
- b) Reducir o mitigar los riesgos de incendios, tales como vigilar que no haya sobrecarga de líneas eléctricas, ni que exista acumulación de material inflamable; mantenimiento preventivo o correctivo permanente de instalaciones eléctricas de luz y de gas L.P. o natural;
- c) Señalar adecuadamente el equipo de prevención y combate contra incendio;
- d) Elaborar una bitácora de mantenimiento al equipo contra incendio existente;
- e) Reunirse periódicamente para calendarizar actividades inherentes a su brigada;
- f) Elaborar y actualizar directorios de cuerpos de emergencia, de la Ciudad o del área que pudieran brindar apoyo, los cuales deben ser visibles en el interior y exterior del inmueble, se generarán carteles con el o los teléfonos de emergencia que se colocarán en las puertas de entrada del establecimiento o inmueble y de cada piso;
- g) Realizar campañas de difusión y concientización sobre prevención de incendios;

- h) Programar y realizar simulacros de gabinete y/o de campo con las diversas brigadas del inmueble;
- i) Durante la emergencia y hasta la continuidad de las operaciones, portar un distintivo que corresponda a su brigada (chaleco o brazalete de color rojo);
- j) Conocer el contenido del plan de contingencia respecto a emergencias de incendio; y
- k) El funcionamiento, uso y mantenimiento de los equipos contra incendio.

8.3.2.3 Funciones de la brigada de evacuación y repliegue:

- a) Estructurar y organizar la brigada de acuerdo a su actividad;
- b) Actualizar directorios (inherentes a su brigada), del área y ciudades cercanas que pudieran brindar apoyo;
- c) Colocar bitácora visible en el interior del establecimiento o inmueble, en la que se especifique la cantidad de personas que se encuentran en el mismo, incluyendo las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada.

El procedimiento de actuación de la brigada de evacuación y repliegue debe de contar con acciones que identifiquen si todas las personas que se encontraban dentro del inmueble, salieron y donde se les puede localizar. Así como identificar si alguna persona quedó dentro del inmueble y acciones a seguir dado el caso;

- d) Revisar los procedimientos de actuación;
- e) Programar y realizar simulacros de gabinete y operativos de acuerdo a las actividades de la brigada; para posteriormente realizarlos de manera conjunta y coordinada con las diversas brigadas del inmueble;
- f) Programar capacitación permanente de los integrantes de la brigada para la evacuación del establecimiento o inmueble;
- g) Durante la emergencia y hasta la continuidad de las operaciones, portar el distintivo que corresponda a su brigada (chaleco o brazalete de color naranja);
- h) Tener o adquirir el equipo adecuado al tipo y grado de riesgo y necesidades de cada lugar;
- i) Elaborar una bitácora de mantenimiento al equipo existente;
- j) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a su brigada; y
- k) Realizar campañas de difusión y concientización sobre actividades de prevención, en relación a las actividades inherentes a su brigada.

8.3.2.3.4 Funciones específicas de la brigada de apoyo psicosocial:

- a) Asistir al jefe del Comité Interno de Protección Civil con la planificación de la capacitación del personal del establecimiento o inmueble, para hacer frente a la emergencia en los aspectos de apoyo psicosocial;
- b) Planear las capacitaciones psicológicas en la contratación de personal, para mejorar el funcionamiento y la preparación del establecimiento para hacer frente a las emergencias en el corto y largo plazo;
- c) Durante la emergencia y hasta la continuidad de las operaciones, portar el distintivo que corresponda a su brigada (chaleco o brazalete de color azul claro);
- d) Identificar al personal que han mostrado diferentes capacidades relevantes para situaciones de emergencia;

- e) Asesorar al Comité Interno de Protección Civil para afrontar problemas psicosociales;
- f) Analizar la situación psicológica y discutir las implicaciones gerenciales e informarla al jefe del Comité Interno de Protección Civil;
- g) Establecer un espacio para asistencia personal y/o grupal para quienes lo necesiten; y
- h) Evaluar la situación y planificar las intervenciones para los siguientes días.

8.3.2.3.5 Funciones de la brigada de comunicaciones:

- a) Integrar y mantener actualizado, el directorio de la población fija del establecimiento o inmueble, incluyendo las personas con discapacidad;
- b) Verificar e informar el funcionamiento de los sistemas de comunicación;
- c) Ayudar a localizar y reclutar personal para el trabajo voluntario durante la emergencia o desastre cuando sea requerido por el comité interno de protección civil;
- d) Recabar el material necesario para el trabajo de las personas voluntarias, adicional a los brigadistas de protección civil;
- e) Durante la emergencia y hasta la continuidad de las operaciones, portar el distintivo que corresponda a su brigada (chaleco, brazalete de color verde);
- f) Dar instrucciones de logística a las personas que están participando en la emergencia o desastre;
- g) Restringir el acceso a personas ajenas a las instalaciones del inmueble;
- h) Dirigir a representantes de medios de comunicación a la ubicación que se les haya asignado;
- i) Informar las instrucciones de las autoridades sobre acciones a realizar;
- j) Crear una bitácora del evento o boletín informativo con los acontecimientos ocurridos;
- k) Realizar las acciones de comunicación que sean solicitadas por el Comité Interno de Protección Civil, informando los daños y consecuencias; y
- l) Hacer un reporte general del evento y de las acciones realizadas y presentarlo al Comité Interno de Protección Civil.

8.4 Equipos, Prevención y Combate de Incendios

Los extintores deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Que se encuentren en la ubicación asignada en el plano a que se refiere el numeral 8.20.1;
- b) Colocar al menos un extintor por cada 300 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es ordinario;
- c) Colocar al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es alto;
- d) No exceder las distancias máximas de recorrido que se indican, por clase de fuego, para acceder a cualquier extintor, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios:

Distancias máximas de recorrido por tipo de riesgo y clase de fuego.

Riesgo de incendio	Distancia máxima al extintor (metros)		
		Clases A, C y D	Clase B

Ordinario	23	15	10
Alto	23	10*	10

* Los extintores para el tipo de riesgo de incendio alto y fuego clase B, se podrán ubicar a una distancia máxima de 15 m, siempre que sean del tipo móvil

e) Los inmuebles o las áreas que lo integran y que cuenten con sistemas automáticos de supresión, podrán contar hasta con la mitad del número requerido de extintores que correspondan, siempre y cuando tengan una capacidad nominal de al menos seis kilogramos o nueve litros;

f) Colocarlos a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor;

g) Protegerlos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento;

h) Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos;

i) Que se encuentren señalizados, de conformidad con lo que establece la **NOM-026-STPS-2008** o la **NOM-003-SEGOB-2011**, o las que las sustituyan;

j) Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar;

k) Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extintor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, halones, agentes limpios o químicos húmedos;

l) Que mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta, en el caso de extintores con bióxido de carbono como agente extintor;

m) Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, en el caso de extintores que contengan como agente extintor polvo químico seco, y que se presurizan al momento de operarlos, por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas;

n) Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles;

o) Que no existan daños físicos evidentes, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones;

p) Que no existan daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones, en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación, o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación;

q) Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones;

r) La contraseña oficial del cumplimiento con la normativa vigente aplicable, de conformidad con lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana **NOM-106-SCFI-2017**, o las que la sustituyan, en su caso;

s) El mes y año del último servicio de mantenimiento realizado;

t) La contraseña oficial de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana **NOM-154-SCFI-2005**, o la que la sustituya, y el número de dictamen de cumplimiento con la misma; y

u) Los extintores de polvo químico seco deberán contar además con el collarín que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-154-SCFI-2005**, o la que la sustituya.

8.5 Sistema de detección y alarmas contra incendios

8.5.1 Instalar detectores de humo y/o de calor o sistemas automáticos de detección de incendios en el establecimiento o inmueble, en buenas condiciones de uso y funcionamiento, considerando lo siguiente:

- a) Deberá instalar al menos un detector de humo y/o de calor en los espacios públicos del establecimiento o inmueble; y
- b) Deberá instalar al menos un detector de humo y/o de calor en las áreas destinadas a la administración y dirección, así como en las áreas de mantenimiento, almacenamiento de materiales peligrosos y combustibles.

8.5.2 Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de éstos.

8.5.3 Establecer y dar seguimiento a un programa anual de revisión y pruebas a los equipos contra incendio, a los medios de detección y, en su caso, a las alarmas de incendio y sistemas fijos contra incendio.

Si derivado de dicha revisión y pruebas, se encontrara que existe daño o deterioro en los equipos, sistemas y medios de detección contra incendio, éstos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

8.6 Retardante de fuego

Solo se aplicará a establecimientos o inmuebles de riesgo de incendio alto, conforme la **NOM-002-STPS-2010** y que corresponde a inmuebles de afluencia masiva. La sustancia retardante al fuego no deberá aplicarse en un periodo que exceda a dos años o, en su defecto, del tiempo que especifique el fabricante, vendedor del producto o un tercero autorizado por el fabricante, lo cual debe evidenciarse con ficha técnica autorizada del producto o garantía expresa del fabricante.

Los muebles o acabados que cuenten con tratamiento de retardante de fuego deberán mantener dicho tratamiento al menos cada 5 años, acorde con la recomendación del fabricante

8.7 Señalización

Deberá ser de conformidad con lo establecido en las **NOM-026-STPS-2008**, *Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías*, y **NOM-003-SEGOB-2011**, *Señales y avisos para protección civil - colores, formas y símbolos a utilizar*, o las que las sustituyan.

8.8 Ruta de evacuación y salidas de emergencia

8.8.1 Se deberán implementar y habilitar rutas de evacuación y salidas de emergencia, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Contar con mínimo una ruta de evacuación debidamente señalizada y libre de cualquier obstáculo, que considere requerimientos de las personas con discapacidad;
- b) Que la ruta de evacuación cuente con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funcione en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa, también pueden utilizarse lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías, siendo responsable de su funcionamiento la brigada de evacuación, se deberá considerar a las personas con discapacidad visual, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- c) Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación en caso de abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación, no deberán bloquearla dado el caso, el Comité, deberá identificarlo dejando registro del hallazgo en una minuta y propondrá y dará seguimiento a las acciones que mitiguen el riesgo de la situación;
- d) La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación; de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente, hasta llegar a la zona de menor riesgo. Se deberá incluir medidas especiales contando con un Grupo de Apoyo Especial para personas de Grupos de Atención Prioritaria;

e) Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos;

f) Que en el recorrido de las escaleras de emergencia exteriores del establecimiento o inmueble, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representen un factor de riesgo en su uso durante una situación de emergencia de incendio; y

g) Contar con al menos una puerta de emergencia por nivel, adicional a la entrada y salida de uso común;

8.8.2 La habilitación de salidas de emergencia deberá realizarse por personal calificado y no deberá significar un debilitamiento en la estructura donde se encuentre el establecimiento o inmueble.

8.8.3 Contar con salidas normales y/o de emergencia que cumplan con las condiciones siguientes:

a) Que estén identificadas conforme a lo señalado en la **NOM-026-STPS-2008** o la **NOM-003-SEGOB-2011**, o las que las sustituyan;

b) Que comuniquen a un descanso, en caso de acceder a una escalera;

c) Que en las salidas de emergencia, las puertas abran en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y corredizas;

d) Que las puertas sean de materiales resistentes al fuego y capaces de impedir el paso del humo entre áreas de trabajo, en caso de quedar clasificados el establecimiento o inmueble como de riesgo de incendio alto, y se requiera impedir la propagación de un incendio hacia una ruta de evacuación o áreas contiguas por presencia de materiales inflamables o explosivos;

e) Que las puertas de emergencia cuenten con un mecanismo que permita abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje;

f) Que las puertas consideradas como salidas de emergencia estén libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia; y

g) Que cuando sus puertas sean consideradas como salidas de emergencia, y funcionen en forma automática, o mediante dispositivos eléctricos o electrónicos, permitan la apertura manual si llegara a interrumpirse la energía eléctrica en situaciones de emergencia.

8.9 Iluminación de Emergencia

8.9.1 Deberá contar al menos con una lámpara de emergencia automática por nivel, que se encuentre en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia tal y como se señala en el punto 8.8.1 inciso b.

8.9.2 El interior de los cubos de escaleras de emergencia, deberán contar con cinta foto luminiscente colocada sobre la pared bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro del descanso y el contorno de la puerta de emergencia, también deberán contar con un letrero en material foto luminiscente que indique el número de cada piso.

8.10 Primeros Auxilios

8.10.1 Contar con al menos un botiquín de primeros auxilios, fijo o portátil, debidamente abastecido, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

a) Estar instalado o colocado en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizado; y

b) Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes. El botiquín de primeros auxilios deberá contener los elementos descritos en el Anexo 1, Tabla 1 y Tabla 2 de este documento.

8.11 Capacitación

8.11.1 La capacitación de las brigadas obligatorias establecidas en el Programas Internos de Protección Civil, deberá ser proporcionada por el Tercero Acreditado registrado y autorizado por la Secretaría.

8.11.2 Programa Anual de Capacitación. Es la descripción detallada de un conjunto de actividades de instrucción-aprendizaje estructuradas de tal forma que conduzcan a alcanzar una serie de objetivos previamente determinados, para el personal en general, el Comité Interno de Protección Civil y las brigadas de protección civil del establecimiento o inmueble.

8.11.3 La elaboración del programa anual de capacitación para el Comité y las brigadas de protección civil estará a cargo del Tercero Acreditado, mismo que deberá incluir temas para la inclusión, la igualdad y no discriminación, la discapacidad y su atención; en tanto que la implementación será responsabilidad de quien esté a cargo de la administración, operación y funcionamiento del establecimiento o inmueble.

8.11.4 Los establecimientos o inmuebles deberán disponer de un programa anual de capacitación para las personas brigadistas de protección civil, que de manera enunciativa, más no limitativa, considere al menos los siguientes temas de acuerdo con el artículo 190 de la Ley:

- a) Básico, intermedio y/o avanzado de primeros auxilios;
- b) Básico, intermedio y/o avanzado de prevención, combate y extinción de incendios;
- c) Básico, intermedio y/o avanzado de comunicación;
- d) Básico, intermedio y/o avanzado de evacuación;
- e) Grupo de Apoyo Especial; y
- f) Comités Internos de Protección Civil.

8.11.4.1 Duración de los cursos y su período de ejecución; y

8.11.4.2 El nombre de la persona responsable del programa.

8.11.5 La población fija del establecimiento o inmueble, deberá recibir entrenamiento teórico-práctico, según aplique, para:

8.11.5.1 Manejar los extintores y/o sistemas fijos contra incendio;

8.11.5.2 Planes de emergencia del establecimiento o inmueble.

8.11.5.3 En el caso de establecimientos de alto riesgo en los términos del anexo 2, conforme al Acuerdo, éstos deberán actuar y responder en casos de emergencia de incendio, así como en la prevención de riesgos de incendio en las áreas de trabajo donde se almacenen, procesen y manejen materiales inflamables o explosivos, en lo referente a:

- a) Instalaciones eléctricas;
- b) Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. o natural;
- c) Prevención de actos inseguros que puedan propiciar incendios;
- d) Medidas de prevención de incendios;
- e) Orden y limpieza;
- f) Los temas en materia de seguridad en el trabajo, aplicables al inmueble;

- g) La metodología para la identificación de condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros en el establecimiento o inmueble;
- h) Identificar un fuego incipiente y combatirlo, así como activar el procedimiento de alertamiento; y
- i) Conducir a las personas que visitan el establecimiento o inmueble en simulacros o en casos de emergencia o desastre, a un lugar seguro.

8.11.6 Las personas administradoras, gerentes o propietarias de establecimientos o inmuebles estarán obligadas a capacitar y difundir permanentemente información para el desarrollo y fomento de la cultura de protección civil al personal para la salvaguarda de su integridad física, psicológica, bienes y entorno mediante los programas de capacitación interna y las comisiones mixtas de seguridad e higiene; asimismo de capacitación y adiestramiento sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

Las personas administradoras, gerentes o propietarias de establecimientos o inmuebles estarán obligados a capacitar a su personal informándoles sobre los riesgos de trabajo inherentes a las labores que realizan y las medidas preventivas para evitarlos.

La capacitación que reciban quienes integren las brigadas de protección civil, deberá ser proporcionada por Terceros Acreditados que estén debidamente registrados ante la Secretaría.

Los Terceros Acreditados capacitarán a quienes integran las brigadas de protección civil, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica que al efecto se expida, la cual establecerá los lineamientos de capacitación para las brigadas en materia de protección civil.

Las personas administradoras, gerentes o propietarias de establecimientos estarán obligados a evaluar los resultados de las acciones de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil en los planes y programas a que se refieren los presentes Términos de Referencia y, en su caso, realizarán las modificaciones o adecuaciones necesarias que se identifiquen en la evaluación.

Las personas administradoras, gerentes o propietarias de establecimientos o inmuebles tendrán la obligación de hacer del conocimiento del personal los procedimientos del Programa Interno de Protección Civil, así como de capacitarles y adiestrarles en la ejecución de las actividades que les competan dentro del mismo.

8.12 Simulacros

8.12.1 La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del establecimiento o inmueble, deberá elaborar un programa anual de simulacros de protección civil y ejecutarlo conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

8.12.2 En cada empresa, industria o establecimiento se deberán llevar a cabo tres simulacros anuales como mínimo, realizando la planeación y variación de las hipótesis en diferentes escenarios.

8.12.3 La planeación de los simulacros de emergencias deberá hacerse constar por escrito y contener al menos:

- a) Los nombres de las personas encargadas de coordinar el simulacro y de establecer las medidas de seguridad por adoptar durante el mismo;
- b) La fecha y hora de ejecución;
- c) El alcance del simulacro: integral o por áreas del establecimiento o inmueble, con o sin previo aviso, personal involucrado, entre otros;
- d) La determinación del tipo de escenarios de emergencia más críticos que se pudieran presentar, así como las funciones y actividades que realizará el personal involucrado;

- e) La secuencia de acciones por realizar durante el simulacro; y
- f) En su caso, la participación de los cuerpos especializados de la localidad para la atención a la emergencia, de existir éstos, y si así lo prevé el tipo de escenario de emergencia planeado.

8.12.4 Los resultados de los simulacros de emergencias se deberán registrar con al menos la información siguiente:

- a) El nombre, denominación o razón social del establecimiento o inmueble donde se desarrolló el simulacro, incluyendo el domicilio completo;
- b) Las áreas del establecimiento o inmueble en las que se realizó el simulacro;
- c) El número de personas que intervinieron;
- d) Los recursos utilizados durante el simulacro;
- e) La detección de desviaciones en las acciones planeadas;
- f) Las recomendaciones para actualizar el Plan de Atención de Emergencias;
- g) La duración del simulacro;
- h) Los nombres de las personas encargadas de coordinarlo; y
- i) Evidencia fotográfica.

8.12.5 En la planeación de los ejercicios de simulacros se atenderá lo establecido en la Norma Técnica que al efecto se expida.

8.13 Alerta Sísmica

Se deberá contar con receptores de alertamiento sísmico aprobados por la Secretaría, en aquellos establecimientos o inmuebles que tengan las siguientes condiciones:

- a) De alto riesgo, en los términos del Acuerdo;
- b) Centros comerciales para las áreas comunes;
- c) Edificios de oficinas y corporativos donde la señal sea escuchada en todo el inmueble. Se contará además con dispositivos en los términos de la Norma Técnica que expida la Secretaría para el efecto, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad;
- d) Inmuebles que en caso de falla estructural podrían constituir un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, tales como: hospitales, escuelas, terminales de transporte, estaciones de bomberos y policía, centrales eléctricas y de telecomunicaciones, estadios, museos y depósitos de sustancias inflamables o tóxicas;
- e) Inmuebles con más de treinta metros de altura o con más de seis mil metros cuadrados de área total construida; y
- f) Inmuebles que puedan alojar en su interior a más de doscientas cincuenta personas, y que por su destino sean puntos de afluencia masiva, tales como: templos religiosos, salas de espectáculos, complejos deportivos y, en general, cualquier establecimiento que de manera permanente ofrezca espectáculos públicos masivos.

8.13.1 La instalación de los receptores de alertamiento sísmico a que se refiere el numeral anterior, se acreditará con copia de la carta garantía expedida por el fabricante, proveedor o distribuidor de dichos receptores, en la cual se señalará

expresamente el número de serie del equipo y que éste cumple con lo señalado en la **NT-SGIRPC-ERAS-001-2019.- Equipos de Recepción de Alertamiento Sísmico 2019**, o la que la sustituya.

8.14 Materiales Peligrosos (este apartado solo se desarrollará cuando sea aplicable conforme al Anexo 2, del Acuerdo).

8.14.1 Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos en el inmueble, las cuales deberán considerar lo siguiente:

- a) Contar con dispositivos de seguridad para evitar el acceso a los materiales peligrosos por personal no autorizado por el responsable del establecimiento o inmueble que sean abiertos por personal externo;
- b) Estar adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables, contar con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activen el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el programa interno de protección civil, estar contruidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo, contar con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al Programa Interno de Protección Civil;
- c) Almacenar solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del establecimiento o inmueble en cantidades mínimas, preferentemente guardados en armarios o muebles debidamente asegurados. El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas debe ser acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes, sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el Programa Interno de Protección Civil;
- d) Los elementos combustibles o inflamables, tales como madera, papel, textiles, entre otros, deben ser almacenados en lugares específicos, alejados de fuentes de calor y el almacenamiento de materiales combustibles no peligrosos debe hacerse en función de las recomendaciones establecidas en el Programa Interno de Protección Civil;
- e) No se deberá almacenar sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerradura y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del inmueble;
- f) Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no deberán ser trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y deberán estar etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la **NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico**, o la que la sustituya; y
- g) Los materiales combustibles no peligrosos deberán almacenarse en lugares diseñados para ese propósito, donde el riesgo de incendio sea mínimo y se cuenten con detección de humo o calor, alarma y equipo para combate de incendios adecuado y suficiente para controlar el incendio. Los sitios de almacenamiento deberán estar contruidos con materiales resistentes al fuego y contar con aislamiento de otras zonas del inmueble para evitar que el incendio se desplace.

8.15 Infraestructura Física

La infraestructura física que se revisará es:

8.15.1 Instalación eléctrica;

8.15.2 Instalación de gas natural o L.P.; y

8.15.3 Instalaciones especiales.

8.16 Instalación Eléctrica

8.16.1 Todas las instalaciones eléctricas deben contar con protección adecuada, por lo que deberán contar con lo siguiente:

- a) Todos los cables eléctricos deberán estar protegidos mediante el uso de canaletas o tubería;
- b) Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería;
- c) No deberán utilizarse multicontactos, solo podrán ser utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional;
- d) Todos los conductores eléctricos deberán estar en buen estado;
- e) Se deberán evitar instalaciones provisionales;
- f) Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y tener protección adecuada;
- g) Se deberá contar con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas);
- h) En caso de contar con equipos electrónicos, deberán contar con reguladores de voltaje;
- i) No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se recomienda evitar el uso de equipos eléctricos con interruptor de circuito de falla a tierra (GFCI) en áreas húmedas como los baños o jardines; y
- j) Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas.

8.17 Establecimiento de Gas L.P. o Natural

8.17.1 En caso de que existan instalaciones de gas L.P. o natural, se debe poner especial atención en lo siguiente:

- a) El tanque de gas deberá ubicarse fuera del área de cocina y de las áreas en que se atiende a personal, además deberá estar alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor;
- b) Preferentemente deberá contar con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumpla con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y no deberá considerar la instalación de cilindros de gas L.P. portátiles;
- c) El tanque de gas deberá estar asegurado (fijo);
- d) La recarga de gas no deberá realizarse durante el horario de operación del establecimiento o inmueble, además la vigencia del tanque estacionario no deberá ser mayor de 10 años;
- e) La tubería que conduzca gas licuado del petróleo (L.P.) o natural y debe estar expuesta y pintada en color amarillo; además, deberá estar libre de golpes, fracturas, daños y fugas;
- f) La instalación de gas deberá contar con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido (de ¼ de vuelta) o llave de paso (una interior y otra exterior), ésta deberá estar ubicada en un lugar accesible, señalizada y alejada de la fuente de ignición y deberá indicar la dirección de apertura y cierre de las mismas;
- g) Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, de la brigada de emergencia y el responsable del área que utiliza el gas en su proceso, deberán conocer la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso; y
- h) Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones de gas L.P. o gas natural.

8.18 Programa Anual de Mantenimiento de Equipo de Prevención y Combate a Incendios

8.18.1 El responsable de la administración, operación y funcionamiento del establecimiento o inmueble, deberá elaborar un programa anual de mantenimiento al equipo de prevención y combate de incendios y ejecutarlo conforme a lo establecido en estos términos de referencia.

8.18.2 El equipo de protección para los brigadistas de prevención y combate de incendios deberá ajustarse a lo que señala la **NOM-002-STPS-2010** o la que la sustituya, para establecimientos de alto riesgo de incendio.

8.18.3 Para cada brigadista el equipo mínimo de protección integral personal será:

- a) Guantes;
- b) Casco;
- c) Calzado de seguridad; y
- d) Uniforme de algodón o chaleco para su identificación.

8.18.4 Se requerirá el mantenimiento preventivo de los extintores, se harán de manera mensual y se revisarán los siguientes aspectos:

- a) La fecha de la revisión;
- b) El nombre o identificación del personal que realizó la revisión;
- c) Los resultados de la revisión mensual a los extintores;
- d) Las anomalías identificadas; y
- e) El seguimiento de las anomalías identificadas.

8.18.5 Se requerirá el mantenimiento de alarmas contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante, y el correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

8.18.6 Se requerirá el mantenimiento preventivo a los dispositivos, equipos y sistemas fijos contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante, y el correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

8.19 Programa Anual de mantenimiento de Instalaciones

El programa deberá ser elaborado por la persona responsable de mantenimiento del establecimiento señalando lo siguiente:

- a) Sistemas o elementos sujetos al programa de mantenimiento;
- b) Periodicidad;
- c) Responsable de elaboración del programa;
- d) Responsable de ejecución del programa; y
- e) Responsable de verificación del programa.

Las personas responsables a los que se refieren los incisos c), d) y e) pueden recaer en una sola persona.

8.20 Equipamiento y Zonificación para Atención de Emergencias

8.20.1 La persona poseedora o responsable de la administración, operación y funcionamiento del inmueble o instalaciones del mismo, deberá elaborar un plano o croquis en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias.

8.20.2 Se señalarán un plano o croquis del inmueble, o por áreas que lo integran, actualizado y colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, que contenga lo siguiente, según aplique:

- a) El nombre, denominación o razón social del establecimiento o inmueble y su domicilio;
- b) La identificación de los predios colindantes;
- c) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio, debido a la presencia de material inflamable, combustible, pirofórico o explosivo, cuando aplique;
- d) La ubicación de la estación de disparo de las alarmas de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio;
- e) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia y zonas de menor riesgo, áreas seguras durante un incendio y puntos de reunión externos;
- f) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de las brigadas contra incendio;
- g) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios;
- h) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia; y
- i) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia.

8.21 Medidas de Reducción de Riesgos

8.21.1 Acciones Estructurales

Consiste en todas aquellas funciones referidas a las instalaciones físicas que tienen por objeto preservar el buen estado a las mismas, para su utilización en condiciones que no generan nuevos riesgos.

8.21.2 Seguridad No Estructural

Para el funcionamiento y operación del establecimiento, la persona responsable deberá implementar lo siguiente:

- a) Contar con un análisis de riesgo interno y externo, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia;
- b) Contar con un dictamen estructural del inmueble que garantice la seguridad del mismo expedido en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;
- c) Capacitar al personal, implementando programas de capacitación en temas de protección civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios y evacuación, conforme a los presentes términos de referencia, así como lo referido a discapacidad;
- d) Realizar simulacros conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia;
- e) Instalar equipo contra incendio suficiente en el inmueble o instalaciones de acuerdo a la **NOM-002-STPS-2010**, o la que la sustituya;
- f) Disponer de instalaciones, equipos y materiales que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia; y

g) Exhibir a la Secretaría, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia le obligue a elaborar o poseer en materia de protección civil.

8.21.3 Mantenimiento

La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del establecimiento o inmueble, deberá elaborar un programa anual de mantenimiento a las instalaciones y supervisar que sea ejecutado conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

8.21.4 Si el establecimiento es de alto riesgo, conforme al Acuerdo emitido por la Secretaría deberá considerarse además:

a) Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, en especial subestaciones, plantas de emergencia y tableros eléctricos adjuntando, su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento a inmueble;

b) Mantenimiento anual de instalaciones de gas L.P. y/o natural, anexando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento a inmueble;

c) Mantenimiento de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento a inmueble;

d) Capacitación especializada a las brigadas contra incendio, anexando las constancias en que se detalle los temas tratados, las horas impartidas debiendo atender lo señalado en el numeral 8.11.4 inciso b, de los presentes Términos de Referencia, la **NOM-002-STPS-2010** y la **NOM-028-STPS-2012**, además de los temas a que se refiere la Norma Técnica de Capacitación **NT-SGIRPC-CAP-006-2019**, o las que las sustituyan;

e) En caso de contar con recipientes sujetos a presión, criogénicos y/o calderas, adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento a inmueble; y

f) En caso de contar con fuentes de radiación ionizante, se deberá adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento a inmueble, así como el plan de contingencias específico para el manejo de emergencias por ese tipo de fuentes.

8.21.5 Si la persona encargada del funcionamiento de esta red tiene la responsabilidad del establecimiento o inmueble, se requerirá carta de quien le arriende o sea responsable de dicho establecimiento o inmueble en el que manifieste que es la autorizada del mantenimiento de dicha red.

8.22 Síntesis del Plan de Reducción de Riesgos.

Se deberá elaborar el cuadro resumen de riesgos contra la acción que se va a ejecutar con fecha de cumplimiento y persona responsable de realizarlo.

IX. PLAN DE CONTINGENCIAS

9.1 Contenido

Con base en el análisis de riesgos y las condiciones generales del establecimiento y del inmueble donde éste se encuentre ubicado, se desarrollará por cada tipo de riesgo determinado el correspondiente protocolo de actuación. El plan de contingencias deberá contener:

9.1.2 Estructura organizacional del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

9.1.3 El personal que coordina las tareas de protección civil en los establecimientos e inmuebles deberá conocer y tener bien identificadas las funciones de quienes conforman dicho sistema.

9.2 Identificación y Reducción de Riesgos

a) Identificar los riesgos que pudieran presentarse, identificando peligro y vulnerabilidad en los establecimientos o inmuebles para mitigarlos, por lo cual se deben realizar las acciones necesarias para prevenir y, en caso que se concrete el riesgo, disminuir el impacto o daño, tomando en cuenta las capacidades para que la mitigación sea más eficiente.

b) En caso de que el riesgo no se haya podido evitar, se deberá otorgar una respuesta de ayuda a las personas o a las víctimas de una emergencia o desastre.

9.3 Continuidad de Operaciones

9.3.1 Deberá llevar a cabo lo establecido en el Plan de Continuidad de Operaciones, para garantizar la continuidad de sus actividades cotidianas.

9.3.2 Activar el Plan.

9.3.3 Activación al Comité Interno de Protección Civil. Establecer el procedimiento de activación del Comité Interno de Protección Civil.

9.3.4 Procedimiento de activación del Plan de Contingencias mediante las fuentes de información que se hayan establecido.

9.3.5 Activación de los cuerpos de emergencia externos.

9.3.6 Alarma al personal en general junto con los visitantes.

9.3.7 Activación de las Brigadas de Emergencia o Brigada Multifuncional.

9.3.8 Activación del Plan de Ayuda Mutua en su caso.

9.4 Manejo de Contingencias

Para llevar a cabo el manejo adecuado de la contingencia se debe considerar lo siguiente:

9.5 Alertamiento

Se debe informar de manera oportuna, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en la acciones de respuesta y a las personas que se encuentran dentro de las instalaciones del establecimiento o inmueble, sobre la presencia o impacto de una emergencia o desastre, con el fin de salvaguardar la vida de las personas.

9.6 Coordinación y Manejo de Contingencias

Establecer mecanismos para la adecuada coordinación de los recursos que intervienen en las acciones de atención, durante una situación de emergencia o desastre.

9.7 Evaluación de Daños

Evaluar y cuantificar los daños producidos por un evento de emergencia o desastre para determinar las pérdidas humanas y de bienes, las necesidades que deben satisfacerse y la determinación de nuevos y posibles riesgos, generando un inventario detallado de las víctimas y daños.

Las autoridades deberán valorar la situación física del establecimiento o inmueble e indicar el momento en que ya no se advierte riesgo, de tal forma que se puedan reanudar las actividades.

9.8 Seguridad

La persona responsable, administradora o propietaria del establecimiento deberá realizar acciones de protección a la población contra los riesgos de cualquier tipo, susceptibles de afectar la vida, y bienes materiales en una situación de emergencia o desastre.

9.9 Comunicación Social de la Contingencia

Brindar información oportuna y veraz a la población en el momento de la emergencia o desastre, creando confianza y reduciendo la ansiedad y rumores.

X. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

Es el plan que se pone en marcha después de una emergencia con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades del inmueble y de las organizaciones ocupantes del inmueble.

10.1 Este se elaborará conforme a lo establecido en la Guía Práctica para la Elaboración de un Plan de Continuidad de Operaciones publicada por la Coordinación Nacional de Protección Civil, o la que la sustituya.

10.2 Se deberá seleccionar la estrategia de continuidad más adecuada para el establecimiento, dependiendo de la identificación de los procesos críticos. Tales estrategias deberán contar con una o más personas responsables de la ejecución, listado de equipo de trabajo, así como entregable del proceso crítico.

XI. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

11.1. Descripción

La vigilancia y verificación administrativa del cumplimiento de estos Términos de Referencia corresponde a la Alcaldía o la Secretaría en el ámbito de su competencia.

a) Corresponderá a la Secretaría, verificar el cumplimiento de los requisitos señalados por los ordenamientos aplicables por parte de los Terceros Acreditados.


b) Corresponderá a la Secretaría y a las Alcaldías dentro de su ámbito de competencia, verificar que el inmueble cumpla con las medidas de seguridad establecidas por la autoridad en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

11.2. Procedimiento de verificación

La verificación administrativa se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y acorde a la siguiente cédula:

Anexo 1:**SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****CÉDULA DE VERIFICACIÓN**

<i>Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil en Establecimientos.</i>	Fecha de la visita ___ / ___ / ____ hora de inicio de la visita ___ : ___
Nombre del Establecimiento:	
Calle y Número:	
Colonia:	C.P.
Alcaldía:	
Referencia:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Nombre del Responsable del Inmueble:	
Geoposición del inmueble: X:	Y:

Censo Poblacional	Croquis de localización
Datos generales del personal:	
Aforo autorizado:	
Número de personas que labora en el establecimiento o inmueble:	
Población flotante:	
Personas c/discapacidad:	
Otros:	
Total	

Antecedentes				Observaciones/recomendaciones
1	La edificación ha sufrido daños por fenómenos perturbadores:	SI ()	NO ()	
2	La edificación ha sido reparada, remodelada, reforzada afectando el comportamiento de la estructura:	SI ()	NO ()	
3	El año de construcción de la edificación es menor a:	<1986 ()	<2004 ()	<2017 ()
4	La edificación ha sufrido cambio de uso: RCDF-2017	SI ()	NO ()	
5	La edificación presenta deterioro por meteorización, fisuras, grietas o falta de mantenimiento:	SI ()	NO ()	

6	La edificación presenta irregularidad en planta o en altura (rigidez, masa y resistencia):	SI ()	NO ()	
7	La edificación cuenta con Constancia de Seguridad Estructural actualizada. Art. 71 del RCDF-2017	SI ()	NO ()	
8	La edificación cuenta con un análisis de riesgo interno y externo. Numeral VII, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
9	La edificación cuenta con Dictamen Estructural que garantice la seguridad de los alumnos. Numeral 5.3.3 de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
10	El establecimiento cuenta con Póliza de seguro de Responsabilidad Civil no cancelable. Numeral 5.3.5 de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

1.- Marcar con una X, si el establecimiento o inmueble cumple con...

Del funcionamiento y operación del establecimiento o inmueble			Observaciones/recomendaciones	
11	Se cuenta con un Programa Interno de Protección Civil para Establecimientos, actualizado y registrado.	SI ()	NO ()	
12	El personal del establecimiento cuenta con los conocimientos que a continuación se mencionan: -Capacitación en introducción a la protección civil. -Capacitación en evacuación y repliegue. -Capacitación en primeros auxilios. -Capacitación en prevención y combate de incendios. -Capacitación en comunicaciones. -Capacitación en apoyo psicosocial de primer contacto o apoyo socio emocional.	SI ()	NO ()	

Equipo contra incendio			Observaciones/recomendaciones	
13	Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 8.4 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Establecimientos:			
14	Que los extintores se encuentren en la ubicación asignada en el plano a que se refiere el numeral 8.20.1 de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
15	Colocar al menos un extintor por cada 300 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es ordinario.	SI ()	NO ()	
16	Colocar al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es alto.	SI ()	NO ()	
17	Colocar al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es alto.	SI ()	NO ()	

18	Colocarlos a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor.	SI ()	NO ()	
19	Protegerlos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento.	SI ()	NO ()	
20	Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos.	SI ()	NO ()	
21	Que se encuentren señalizados, de conformidad con lo que establece la NOM-026-STPS-2008 o la NOM-003-SEGOB-2011 , o las que las sustituyan.	SI ()	NO ()	
22	Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar.	SI ()	NO ()	
23	Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extintor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, halones, agentes limpios o químicos húmedos.	SI ()	NO ()	
24	Que mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta, en el caso de extintores con bióxido de carbono como agente extintor.	SI ()	NO ()	
25	Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, en el caso de extintores que contengan como agente extintor polvo químico seco, y que se presurizan al momento de operarlos, por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas.	SI ()	NO ()	
26	Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles.	SI ()	NO ()	
27	Que no existan daños físicos evidentes, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones.	SI ()	NO ()	
28	Que no existan daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones, en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación, o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación.	SI ()	NO ()	
29	Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones.	SI ()	NO ()	

30	La contraseña oficial del cumplimiento con la normativa vigente aplicable, de conformidad con lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2017 , o las que la sustituyan, en su caso.	SI ()	NO ()	
31	El mes y año del último servicio de mantenimiento realizado.	SI ()	NO ()	
32	La contraseña oficial de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 , o la que la sustituya, y el número de dictamen de cumplimiento con la misma.	SI ()	NO ()	
33	Los extintores de polvo químico seco deberán contar además con el collarín que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 , o la que la sustituya.	SI ()	NO ()	

Detectores de humo			Observaciones/recomendaciones	
34	Contar al menos con un detector de humo en los espacios públicos del establecimiento o inmueble. Numeral 8.5.1 inciso a, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
35	Contar al menos con un detector de humo en las áreas destinadas a la administración y dirección. Numeral 8.5.1 inciso b, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
36	Contar al menos con un detector de humo en las áreas de mantenimiento y almacenamiento de materiales peligrosos. Numeral 8.5.1 inciso b, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
37	Revisión mensual de detectores (cronograma y bitácora). Numeral 8.5.2 y 8.5.3, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

Características Físicas de las Instalaciones, Equipos y Materiales			Observaciones/recomendaciones	
38	Señalización de acuerdo a la NOM-003 SEGOB-2011 y NOM-026-STPS-2008 Señales y avisos para Protección Civil-Colores, formas y símbolos a utilizar.	SI ()	NO ()	
39	Señalización que incluya ruta de evacuación, punto de reunión, salidas de emergencia, escaleras de emergencia, extintores, botiquín de primeros auxilios, entre otras. Numeral 8.7, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
40	En almacenes y bodegas, señalización que prohíbe fumar, generar flama abierta o chispas e introducir objetos	SI ()	NO ()	

	incandescentes, cerillos, cigarrillos. Dicha señalización cumple con la NOM-026-STPS-2008, o la NOM-003-SEGOB-2002. Numeral 8.7, de los Términos de Referencia.			
--	---	--	--	--

Rutas de evacuación y salidas de emergencia				Observaciones/recomendaciones
41	Ruta de evacuación debidamente señalizada y libre de cualquier obstáculo. NOM-002-STPS-2010 y Numeral 8.8.1 inciso a, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
42	La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación; de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente. NOM-026-STPS-2008 o la NOM-003-SEGOB-2011 y Numeral 8.8.1 inciso d, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
43	Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos. NOM-026-STPS-2008 o la NOM-003-SEGOB-2002 y Numeral 8.8.1 inciso e, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
44	Contar con al menos una puerta de emergencia por nivel, adicional a la entrada y salida de uso común. Numeral 8.8.1 inciso g, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
45	Las puertas (salidas de emergencia) deberán ser de material resistente a impactos, no inflamable, o tratada con materiales retardantes de fuego. NOM-002-STPS-2010 o Numeral 8.8.3 inciso d, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
46	Estar libre de candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos y obstáculos aun con carácter provisional que impidan el paso a través de la misma. Numeral 8.8.3 inciso f, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
47	Que en las salidas de emergencia, las puertas abran en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y corredizas. NOM-002-STPS-2010 o Numeral 8.8.3 inciso c, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
48	Que las puertas de emergencia cuenten con un mecanismo que permita abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje. Numeral 8.8.3 inciso e, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

Iluminación de emergencia				Observaciones/recomendaciones
49	Lámpara de emergencia automática por nivel. Numeral 8.9.1, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
50	En buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada. Numeral 8.9.1, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
51	El interior de los cubos de escaleras de emergencia, deberán contar con cinta luminiscente colocada sobre la pared bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro del descanso y el contorno de la puerta de emergencia, también deberán contar con un letrero en materia foto luminiscente que indique el número de cada piso . Numeral 8.9.2 de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
Botiquín de Primeros Auxilios				Observaciones/recomendaciones
52	Contar al menos con un botiquín de primeros auxilios fijo o portátil, debidamente abastecido. Numeral 8.10.1 de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
53	Instalar en un espacio determinado, señalizado y ubicado por el personal del establecimiento o inmueble. Numeral 8.10.1 inciso a, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
54	Los materiales y productos que formen parte del botiquín, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes. Numeral 8.10.1 inciso b, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
55	Contener los elementos descritos en el Anexo 1, Tabla 1 y 2. Numeral 8.10.1 inciso b, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
Alertamiento Sísmico				Observaciones/recomendaciones
56	Contar con alertamiento sísmico señalizado. Numeral 8.13, de los términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
57	En estado de funcionamiento permanentemente cargado. NOM-009-SEGOB-2015.	SI ()	NO ()	
Almacenamiento de Materiales Peligrosos				Observaciones/recomendaciones
58	Puertas con dispositivos de seguridad para evitar que sean abiertos por personal no autorizado por el responsable del establecimiento o inmueble. Numeral 8.14.1 inciso a, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

59	Ventilados adecuadamente para evitar la concentración de gases nocivos o inflamables. Numeral 8.14.1 inciso b, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
60	Almacenar productos de limpieza y para el mantenimiento en cantidades mínimas. Numeral 8.14.1 inciso c, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
61	Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no deberán ser trasvasados ni almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas. Numeral 8.14.1 inciso f, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
62	Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas deberán estar etiquetados según su contenido. Numeral 8.14.1 inciso f, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
63	Los elementos combustibles o inflamables, tales como madera, papel, textiles, entre otros, deben ser almacenados en lugares específicos y alejados de fuentes de calor. Numeral 8.14.1 inciso d, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
64	No deberán almacenar sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner entre otros. Numeral 8.14.1 inciso e, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

Instalación Eléctrica			Observaciones/recomendaciones	
65	Todos los conductores eléctricos deberán estar en buen estado. Numeral 8.16.1 inciso d, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
66	Cableado eléctrico protegidos mediante el uso de canaletas o tubería. Numeral 8.16.1 inciso a, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
67	No deberán utilizarse multicontactos, evitar cableado en mal estado, evitar instalaciones provisionales. Numeral 8.16.1 inciso c, de los Términos de Referencia o la NOM-029-STPS-2011.	SI ()	NO ()	
68	Contar con protección por sobre corriente (fusibles y/o pastillas). Numeral 8.16.1 inciso g, de los Términos de Referencia o la NOM-029-STPS-2011.	SI ()	NO ()	

Instalaciones de Gas		Observaciones/recomendaciones
69	Tanque estacionario: () Cuantos: _____ Cilindro portátil: ()	Capacidad:

70	Vigencia del tanque estacionario no deberá ser mayor de 10 años. Numeral 8.17.1 inciso d, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
71	Contar con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumplan con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y no deberá considerar la instalación de cilindros de gas L.P. portátiles. Numeral 8.17.1 inciso b, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
72	El tanque de gas deberá ubicarse fuera del área de cocina y de las áreas en que se atiende a personal, además deberá estar alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor. Numeral 8.17.1 inciso a, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
73	Tubería pintada en color amarillo, libre de daños, golpes y sin fugas: NOM-004-SEDG-2004, Numeral 8.17.1 inciso e, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
74	Válvulas con señalamiento que indique la dirección de apertura y cierre de las mismas. Numeral 8.17.1 inciso f, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
75	Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, de la brigada de emergencia y el responsable del área que utiliza el gas en su proceso, deberán conocer la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso. Numeral 8.17.1 inciso g, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

Documentos del Programa Interno de Protección Civil para Establecimientos.		Estatus	Fecha de Elaboración	Observaciones/recomendaciones
76	Póliza de seguro de responsabilidad civil, no cancelable.			
77	Carta de responsabilidad.			
78	Carta de corresponsabilidad expedida por un Tercero Acreditado.			
79	Carta responsiva de extintores.			
80	Visto bueno de seguridad y operación, elaborado por un Director Responsable de Obra, en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.			
81	Dictamen de seguridad estructural mismo que se actualizará en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.			
82	Dictamen técnico de instalaciones de gas L.P y/o natural cuando aplique, éste deberá estar vigente.			

83	Carta responsiva del sistema de alertamiento sísmico que reciba la señal oficial del Gobierno de la Ciudad de México, aprobado por la Secretaría conforme a la Norma Técnica correspondiente.			
84	Escrito, bajo protesta de decir verdad de no modificación estructural firmado por la persona responsable, propietaria o poseedora del inmueble.			
85	Constancias de capacitación de cada integrante del Comité Interno de Protección Civil y de las brigadas de protección civil.			
86	Contar con un croquis, plano o mapa general del establecimiento o inmueble, o por áreas que lo integran, que deberá contener: el nombre, denominación o razón social; domicilio, identificación de las principales áreas o zonas del centro de trabajo con riesgo de incendio; ubicación de los medios de detección de incendio, equipos y sistemas contra incendio; rutas de evacuación; ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de las brigadas contra incendio y en su caso, ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios.			
87	Documento de integración del Comité Interno de Protección Civil.			
88	Cronograma o bitácora de mantenimiento general y registro del mantenimiento preventivo o correctivo del establecimiento.			
89	Cronograma o bitácora de mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas y especiales del último mes.			
PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO:				
90	Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, en especial subestaciones, plantas de emergencia y tableros eléctricos adjuntando, su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento a inmueble.			

91	<p>Mantenimiento anual de instalaciones de gas L.P. y/o natural, anexando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento a inmueble.</p>			
92	<p>Mantenimiento de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento a inmueble.</p>			
93	<p>Capacitación especializada a las brigadas contra incendio, anexando las constancias en que se detalle los temas tratados, las horas impartidas debiendo atender lo señalado en el numeral 8.11.4 inciso b, de los presentes Términos de Referencia, la NOM-002-STPS-2010 y la NOM-028-STPS-2012, además de los temas a que se refiere la Norma Técnica de Capacitación NT-SGIRPC-CAP-006-2019, o las que las sustituyan.</p>			
94	<p>En caso de contar con recipientes sujetos a presión, criogénicos y/o calderas, adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento a inmueble.</p>			

95	<p>En caso de contar con fuentes de radiación ionizante, se deberá adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento a inmueble, así como el plan de contingencias específico para el manejo de emergencias por ese tipo de fuentes.</p>			
-----------	--	--	--	--

Comentarios de la persona Responsable de la escuela respecto a la visita/al personal de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México:

OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES ADICIONALES

Hora de término de la visita
 ____ : ____

Nombre y firma de la persona Responsable de la escuela

Nombre y firma del representante de la Autoridad que evalúa

Tabla 1: Antisépticos

Los antisépticos son sustancias que se usan localmente, cuyo objetivo es la prevención de la infección, evitando el crecimiento de los gérmenes que comúnmente están presentes en toda lesión. Cuando se presentan individualmente en sobres que contienen pañitos húmedos con pequeñas cantidades de solución, se facilita su transporte y manipulación.

Núm.	Insumo	Presentación
01	Alcohol 70% con glicerina o alcohol al 96°	Frasco de 125 ml.
02	Clorhexidina jabón o jabón neutro	Frasco de 100 ml. o pastilla
03	Yodine-yodopovidona espuma	Frascos con 15, 35 ml

Tabla 2: Material de curación

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios y se utiliza para: controlar hemorragias, limpiar, cubrir heridas o quemaduras, prevenir la contaminación e infección.

Núm.	Insumo	Presentación
01	Vendajes de tira adhesiva	(2.5 x 7.5 cm)
02	Vendajes triangulares	(muselina, 91.44 x 132.08 cm)
03	Parches estériles para ojos	(5.0 x 6.5 cm)
04	Parches de gasa estéril	(10 x 10 cm)
05	Parches de gasa estéril	(7.5 x 7.5 cm)
06	Parches de gasa estéril	(5 x 5 cm)
07	Parches estériles no adherentes	(7.5 x 10 cm)
08	Parches estériles para traumatismo	(20 x 25 cm)
09	Parches estériles para traumatismo	(20 x 25 cm)
10	Rollo de gasa adaptable estéril	(5 cm de ancho)
11	Rollo de gasa adaptable estéril	(12 cm de ancho)
12	Tela adhesiva a prueba de agua	(2.5 cm x 5 m)
13	Tela adhesiva porosa	(5cm x 5m)
14	Vendajes elásticos en rollo	(19 y 12,5 cm)
15	Toallitas húmedas antisépticas	Paquete individual
16	Guantes desechables (para examen médico)	Diversos tamaños
17	Dispositivo de barrera para la boca	Válvula unidireccional
18	Dispositivo de barrera para la boca	Protector facial desechable
19	Hielo instantáneo de uso médico	Bolsa
20	Bolsas de plástico sellables	(de un litro)
21	Férula maleable acojinada	(10x91.44 cm)
22	Cobija para emergencias	Una
23	Tijeras Botón	Una
24	Pinzas hemostáticas	Cuatro
25	Desinfectante para manos	61% de alcohol etílico)
26	Bolsas para desechos biológicos contaminantes	(capacidad de 3.5 galones)
27	Administración y Operación pequeña y baterías	Una
28	Lista de teléfonos locales de emergencia	Una
29	Cubrebocas desechables	Bolsa
30	Termómetro axilar y/o rectal	Uno
31	Manual Primeros Respondientes	Uno

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- En tanto se expide la Norma Técnica de Capacitación a que se refiere el presente instrumento, la capacitación se efectuará conforme a la Norma Técnica Complementaria **NTCPC-009-CBPC-2016** que establece los Lineamientos de Capacitación para las Brigadas en Materia de Protección Civil.

CUARTO.- Se abroga el Aviso por el que se da a conocer los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil, **TR-SPC-001-PIPC-2016**.

Ciudad de México, a veinte de agosto de 2019
Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS
